



Resolución Directoral

Nº 240-2023-MIMP/OGA

Lima, 05 de octubre del 2023

VISTOS:

La Nota N° D000853-2023-MIMP-DSL, de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Memorandum N° D001040-2023-MIMP-DGNNA, de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, Proveído N° D009668-2023-MIMP-OGA; el Informe N° D000305-2023-MIMP-OAS, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y la Nota N° D000288-2023-MIMP-OC, de la Oficina de Contabilidad, contenidos en el expediente DSLD0020230001021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas afavor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de

ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP, en adelante “La Directiva”, la cual tiene por objeto establecer normas para el requerimiento de autorización, ejecución y rendición de cuenta documentada en forma oportuna y eficiente, de los recursos financieros entregados y ejecutados en la modalidad de “Encargo”;

Que, el numeral 6.2 del apartado VI de la Directiva, señala que *“la solicitud de Encargo deberá precisar la necesidad del pago en efectivo y adjuntar lo siguiente: 6.2.1. Anexo N° 01 – Formato “Solicitud de Fondos por Encargo” debidamente suscrito por el Director solicitante. 6.2.2. Anexo N° 02 – Formato “Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo”, debidamente suscrito por el Director solicitante”*;

Que, en ese marco jurídico, mediante Memorandum N° D001040-2023-MIMP-DGNNA de fecha 28 de septiembre del 2023 la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita a la Oficina General de Administración la asignación de fondos por encargo para la adquisición de alimentos y bienes de uso personal para la subsistencia de la promotora lúdica de la zona de Iquitos durante su estadía en el buque y las comunidades del río “Napo”, en mérito de la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad – EASS (D. S. N° 003-2016-MIDIS), que tiene por finalidad contribuir al desarrollo de habilidades personales y sociales de las Niñas, Niños y Adolescentes, de las comunidades nativas de las cuencas de los ríos Napo, Morona, Putumayo y Yavarí en Loreto y Lago Titicaca en Puno, y en la cual viene participando; siendo así, que el monto solicitado asciende a un total de S/ 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando, a través de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, mediante Nota N° D000853-2023-MIMP-DSL D de fecha 27 de septiembre del 2023, como plazo de ejecución del encargo el día 09 de octubre del 2023 y como responsable del encargo a la servidora Guadalupe Del Carmen Ruiz Vásquez, con DNI N° 43767032, personal de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías adjuntando para tal efecto, los Anexos N° 01 y 02 suscritos por la Directora solicitante y la responsable del “Encargo”;

Que, los numerales 6.3 y 6.4 del apartado VI de la Directiva, disponen que la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluará las restricciones que podrían existir para atender la necesidad mediante procedimiento regular de su competencia siendo que, de existir tales restricciones, firmará la solicitud de Fondo por “Encargo”, remitiéndola a la Oficina de Contabilidad quien verificará que la solicitud esté debidamente firmada por los funcionarios autorizados y que el solicitante no cuente con “Encargos” pendientes de rendición; de ser así, la remitirá a la Oficina de Presupuesto para la certificación presupuestal y elaborará el proyecto de la Resolución Directoral para la aprobación de la Oficina General de Administración;



Resolución Directoral

Nº 240-2023-MIMP/OGA

Que, conforme a las disposiciones antes señaladas mediante Informe Nº D000305-2023- MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión señalando que la Solicitud de Fondos por Encargo - 00017- 2023 está encausada en atención al supuesto establecido en el literal e) del numeral 5.1.3 de la Directiva General Nº 020-2016 “Adquisiciones de bienes y servicios a realizarse en el interior y/o exterior del país que por razones operativas y prácticas no pueden efectuarse por la Oficina de Abastecimiento y Servicios”, puesto que la promotora lúdica de la zona de Iquitos requiere diversos alimentos y bienes de uso personal para la subsistencia durante el tiempo de estadía en el buque y el trabajo en las comunidades para subir al buque de la cuenca del río “Napo”, el cual se encuentra al interior del país, considerando pertinente que por razones del lugar y operatividad se proceda con el encargo requerido, por la suma de S/ 450.00 con cargo a la Meta 005: “Intervención lúdica y espacios seguros para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes”, a nombre de Guadalupe del Carmen Ruiz Vásquez, personal de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, quien será la responsable de realizar la rendición, adjuntando para tal efecto el Anexo Formato de Solicitud de Fondos por Encargo - 00017-2023 y el Anexo Nº 02 el Plan de Trabajo para la Ejecución del Encargo - 00017- 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del apartado VI de la Directiva, mediante Nota Nº D000288-2023-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad comunica que la servidora Guadalupe Del Carmen Ruiz Vásquez, se encuentra habilitada para el “Encargo” solicitado;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 0000003774, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por “Encargo” conforme a los presupuestos de la Directiva General Nº 020-2016-MIMP, “Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 331-2016-MIMP y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y la Directiva General N° 020-2016-MIMP, "Normas para el Requerimiento de Autorización, Ejecución y Rendición de Cuenta de Recursos Financieros en la Modalidad de Encargo", aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora Guadalupe Del Carmen Ruiz Vásquez, con DNI N° 43767032 por el importe de S/450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles), para cubrir los gastos para la adquisición de diversos bienes de uso personal para la subsistencia de la referida servidora en su calidad de promotora lúdica de la zona de Iquitos, durante su estadía en el buque y las comunidades del río "Napo" requerido por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, a realizarse el día 09 de octubre del 2023.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo" se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003774, según el siguiente detalle:

PARTIDA ESPECIFICA			
META	CLASIFICADOR	DESCRIPCION	IMPORTE S/
005	23.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	340.00
	23.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	110.00
TOTAL			450.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Contabilidad, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva General N° 020-2016-MIMP.

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes y a la responsable de la ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo.



Resolución Directoral

Nº 240-2023-MIMP/OGA

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.